



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 038 de 2023  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL II-2023**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por los Cuartos de Vuelta de la Liga Betplay Futsal II-2023:

<b>SANCIONADO</b>	<b>CLUB</b>	<b>FECHA</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	<b>A CUMPLIR</b>
MEDINA CARMONA EDUARDO PAULO	Independiente Barranquilla	Cuartos Vuelta Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023
<b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
APRESA RUDAS YAIR RAFAEL	Gremio Samarío	Cuartos Vuelta Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal
<b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
APREZA RUDAS HOLMER WILFRAN	Gremio Samarío	Cuartos Vuelta Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal
<b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
BARRERA BALLEN CARLOS ARTURO	U. Sergio Arboleda	Cuartos Vuelta Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal



## Federación Colombiana de Fútbol

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

HILARON  
CARDENAS  
WILSON  
STEVEN

U. Sergio  
Arboleda

Cuartos Vuelta  
Liga BetPlay  
Futsal II 2023

1  
fecha

Próximo  
partido de la  
Liga Betplay  
Futsal

**Motivo:** Malograr oportunidad manifiesta de gol con mano  
Art. 63-A CDU FCF

### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

#### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
GREMIO SAMARIO	6 amonestaciones en el mismo partido	Cuartos Vuelta Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
U. SERGIO ARBOLEDA	4 amonestaciones en el mismo partido	Cuartos Vuelta Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000

**Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción del artículo 70 del Reglamento de la Liga Betplay Futsal 2023 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE en Cúcuta, el 12 de noviembre de 2023, correspondiente a la los Cuartos de Final (vuelta) de la Liga BetPlay Futsal II 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 12 de noviembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"Los uniformes de los guardametas visitantes coincidían con los colores del equipo local; tras informar al equipo visitante que no podían presentarse de esta manera, como última instancia, solicitaron al equipo local camisetas para poder dar trámite al partido, con la salvedad de tapar el escudo de estas"*

Por su parte, el comisario del partido reportó lo siguiente:

*"Los buzos de los guardametas que presento el equipo Sport Team coincidían con el color del uniforme del equipo Estrellas del Deporte. Solicitaron al equipo local camisetas para dar inicio al partido"*

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra de Sport Team Club, por la presunta infracción del artículo 70 del Reglamento



## Federación Colombiana de Fútbol

de la Liga Betplay Futsal 2023 y del artículo 78-F del CDU FCF, que consagran lo siguiente:

*“ARTICULO 70 °.- En caso de que los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan se presten a confusión, según el criterio del árbitro, el equipo VISITANTE está obligado a cambiar el suyo. En consecuencia, el equipo visitante deberá llevar siempre y sin pretexto su segundo juego de uniformes. De igual forma, el mencionado cambio de uniforme deberá ser consultado con la FCF, quien dará la aprobación final.”*

*“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*(...)*

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”*

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a SPORT TEAM CLUB, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Se otorgó plazo hasta las 4:00 PM del 17 de noviembre de 2023.

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra Club LYON DE CALI por la presunta infracción de los artículos 84 – 4, 84 – 5 y 84– 6 del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club SABANEROS en Cali, el 11 de noviembre de 2023, correspondiente a la los Cuartos de Final (vuelta) de la Liga BetPlay Futsal II 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 11 de noviembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

*“Desde los actos protocolarios y durante todo el partido el público hizo uso indebido de pólvora en las graderías. Al finalizar el partido, el público arroja una lata de cerveza al guardameta del equipo visitante y arrojan cerveza al comisario oficial del partido”*

A su vez, el comisario reportó lo siguiente:

*“Durante los actos protocolarios la hinchada local quemó fuegos artificiales en las graderías del coliseo. Antes de terminar el partido, un asistente arrojó una cerveza e impactó al comisario de campo”*

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra del Club LYON DE CALI por la presunta infracción de los artículos 84-4, 84-5 y 84-6 del CDU FCF, que señalan lo siguiente:

**“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.**

*(...)*

**4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra**

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

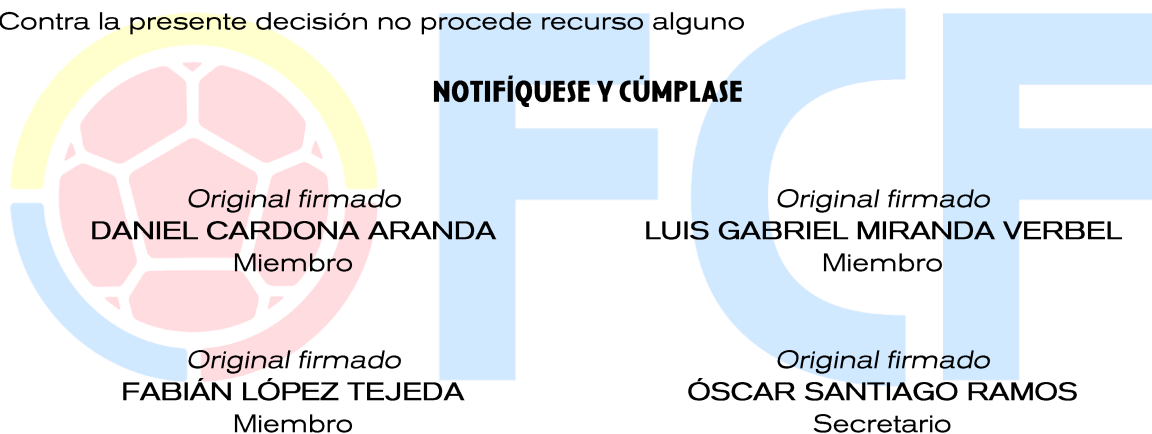
personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego

5. La conducta impropia de los espectadores que genere desordenes antes, durante o después de un partido, en el estadio, dará lugar a la sanción del club consistente en amonestación o a la suspensión de la plaza de una (1) a tres (3) fechas.

6. En caso de suspensión al club respectivo se le impondrá multa de ocho (8) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción. Si como consecuencia de la conducta anterior se derivare daño a las instalaciones o a las personas, la sanción será de dos (2) a cuatro (4) fechas de suspensión y multa de diez (10) a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados."

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al club LYON DE CALI para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Se otorgó plazo hasta las 4:00 PM del 17 de noviembre de 2023.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno



### NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Original firmado  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

Original firmado  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

Original firmado  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

Original firmado  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS**  
Secretario